

Recibi contrato
31 Jul 2020
12:50 p.m.
Velasco Ponce Ma. Gpe.

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-007/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GECTECH DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **NOÉ ZAVALA VIVANCO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-007/2020 "ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO TLS SECURE SITE PRO WITH EV DOS DOMINIOS"**, según el Acta de fecha 19 de mayo del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de "EL IPEJAL".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos los artículos 24, numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, artículo 71,

numeral 2, artículo 72, numeral 1, fracción VIII y artículo 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva protocolizada en la escritura pública número 4,297 de fecha 03 de septiembre del 2010, pasada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular Número 25 de Zapopan, Jalisco, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 57785*1 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del numeral 17 de la cláusula cuarta de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, obtener, otorgar y explotar por cualquier título, por sí o por medio de terceros toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos de propiedad industrial, tanto en México como en el extranjero, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica; entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato según constan en la cláusula segunda transitoria del Acta Constitutiva protocolizada en la escritura pública mencionada en el punto II.1., mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como GME100903AJ1.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere el certificado **TLS SECURE SITE PRO WITH EV DOS DOMINIOS** obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar y proporcionar los servicios incluidos de conformidad a los requerimientos mínimos detallados en el presente clausulado, Anexo Técnico y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-006/2020 e PEJAL-DGA-UCC-LPN-007/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar el certificado objeto del presente contrato, de conformidad a las especificaciones descritas a continuación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que se describen a continuación:

- a) Derecho de uso y acceso a las actualizaciones del CERTIFICADO TLS SECURE SITE PRO WITH EV DOS DOMINIOS por un periodo anual contado a partir de la fecha en que se libere en productivo.
- b) Para los dominios: correo.ipejal.gob.mx y al smcorreo3.dipe.gob.mx respectivamente.
- c) Soporte en línea con el fabricante, en caso de ser requerido.
- d) Adquisición del certificado por un lapso de un año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- e) Proporcionar las versiones que libere el fabricante, durante el periodo de la vigencia del presente instrumento jurídico, sin costo para el "EL IPEJAL".
- f) Contactar al fabricante en los casos que "EL PROVEEDOR" no pueda solventar un incidente durante la vigencia del presente instrumento.

Dicho certificado y servicios incluidos en su adquisición, en adelante, para efectos del presente instrumento, serán denominados como "EL CERTIFICADO".

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "EL CERTIFICADO" entregado y de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima cuarta del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Contactar al fabricante en los casos que "EL PROVEEDOR" no pueda solventar un incidente, durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
- b) Entregar una carta indicando la vigencia del presente instrumento jurídico, así como los datos básicos siguientes:
 - a. Cantidad
 - b. Código
 - c. Nombre del producto



- d. ID de licenciamiento o número de serie.
- e. Vigencia del certificado.
- c) Enviar al correo electrónico rodrigo.cervantes@ipejal.gob.mx "EL CERTIFICADO" objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Entregar y realizar los servicios incluidos en "EL CERTIFICADO" dentro del plazo especificado y de conformidad a los requerimientos solicitados.
- e) Garantizar los servicios de soporte y las actualizaciones que se liberen en "EL CERTIFICADO", mínimo por 01 un año, contado a partir de su recepción por parte de "EL IPEJAL".
- g) Garantizar la vigencia del certificado con el fabricante por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que sea liberado en productivo, así como el acceso a las actualizaciones de versión durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios incluidos en "EL CERTIFICADO" a partir del día 22 de mayo del 2020, en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco, en el entendido de que la vigencia del certificado será por 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de liberación en productivo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL CERTIFICADO" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, así como el Anexo Técnico, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-006/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-007/2020.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "EL CERTIFICADO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de "EL CERTIFICADO" y la prestación de los servicios incluidos en el mismo, la cantidad de **\$92,629.31 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO TLS SECURE SITE PRO WITH EV DOS DOMINIOS con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso y acceso a las actualizaciones del CERTIFICADO TLS SECURE SITE PRO WITH EV DOS DOMINIOS por un periodo anual contado a partir de la fecha en que se libere en productivo. • Para los dominios: correo.ipejal.gob.mx y al smcorreo3.dipe.gob.mx respectivamente. • Soporte en línea con el fabricante, en caso de ser requerido. • Adquisición del certificado por un lapso de un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato. Para lo cual es necesario que "EL PROVEEDOR" realice la negociación correspondiente con el fabricante a partir de la notificación del Acta de Adjudicación. • Proporcionar las versiones que libere el fabricante, durante el periodo de la vigencia del presente contrato, sin costo para el 	\$79,852.85	\$79,852.85



	"EL IPEJAL" • Contactar al fabricante en los casos que "EL PROVEEDOR" no pueda solventar un incidente, durante la vigencia del contrato.		
		SUB TOTAL:	\$79,852.85
		I.V.A.:	\$12,776.46
		TOTAL:	\$92,629.31

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega y prestación de servicios incluidos en **"EL CERTIFICADO"**, por ello **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que **"EL CERTIFICADO"** y/o servicios incluidos no fueran proporcionados y/o realizados conforme a las características descritas en el presente contrato, Anexo Técnico y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-006/2020 e PEJAL-DGA-UCC-LPN-007/2020, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a cubrir pago alguno a **"EL PROVEEDOR"** y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito **"EL IPEJAL"**.

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago total en una sola exhibición, una vez que haya realizado la recepción de **"EL CERTIFICADO"** por parte del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de **"EL IPEJAL"**.

El pago se realizará a **"EL PROVEEDOR"** en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	
CLAVE UNIDAD	



DESCRIPCION	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
IMPUESTO	CUOTA
	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-007/2020.

- b) Sello y firma del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega del objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 072-320-00596773070-2 de BANORTE, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 21 de mayo del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.



OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "EL CERTIFICADO" y en la prestación de los servicios incluidos en el mismo, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo Técnico y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-006/2020 e PEJAL-DGA-UCC-LPN-007/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.



- c) Cuando realice los servicios incluidos en **"EL CERTIFICADO"** con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o Anexo Técnico y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-006/2020 e PEJAL-DGA-UCC-LPN-007/2020, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL PROVEEDOR"** niega la prestación de algún servicio incluido en **"EL CERTIFICADO"** o no cumple con la fecha de entrega estipulada en la cláusula cuarta, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los servicios incluidos en **"EL CERTIFICADO"** de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o no cumple con la fecha de entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS (HÁBILES DE ATRASO)	% DE SANCIÓN
DE UNO A SIETE	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, SE LE COBARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL" .	

- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la contratación del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

La Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los montos de las penas convencionales y el importe de daños y perjuicios que procedan, señalando el plazo de pago en el mismo escrito y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de **"EL IPEJAL"**, debiendo depositarlo en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- CASOS DE DEVOLUCION Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega y prestación de servicios incluidos en "EL CERTIFICADO", "EL IPEJAL" lo tendrá como no entregado y no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la entrega y prestación de los servicios incluidos en "EL CERTIFICADO", "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "EL CERTIFICADO" y/o de los servicios, conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios a "EL IPEJAL" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en "EL CERTIFICADO", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "EL CERTIFICADO" y/o de los servicios incluidos en el mismo, en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL CERTIFICADO" objeto del presente contrato y los servicios incluidos en el mismo, deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen la implementación de seguridad en el acceso al



correo institucional de "EL IPEJAL" a través de internet o cualquier dispositivo móvil, brindando la seguridad necesaria a los usuarios y garantizando que la información está protegida en todo momento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$9,262.93 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155 Colonia observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Número de Teléfono 32 08 03 40 C.P. 44266.
- II. "EL PROVEEDOR".- Avenida Vallarta No. 6503, Sección Bodega, Local dos, Ciudad Granja en Zapopan, Jalisco. C.P. 45010. Número de teléfono: 3377-7270.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



NOE ZAVALA VIVANCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
SISTEMAS

TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-AD-007/2020** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, con fecha 22 de mayo del año 2020.